

Santiago, once de marzo de dos mil veintiséis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos y teniendo presente:

Los fundamentos contenidos en los motivos segundo, cuarto al noveno del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la resolución de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro dictada por el Vigésimo Juzgado Civil en causa Rol C-20.748-2024, que tuvo por no presentada la gestión preparatoria de la vía ejecutiva y, en su lugar, se declara que el tribunal *a quo* deberá continuar con la sustanciación normal del procedimiento por juez no inhabilitado, dictando la resolución pertinente al tenor del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil.

Acordada con el **voto en contra** del ministro **señor Silva**, quien fue del parecer de confirmar la resolución impugnada, sobre la base de los argumentos expuestos en su disidencia de la sentencia de casación.

Regístrese y devuélvase, por interconexión.

Redacción a cargo del ministro señor Arturo Prado Puga y el voto en contra, de su autor.

Rol N° 4.488-2025.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Arturo Prado P., señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Repetto G, señor Mario Carroza E. y el Abogado integrante señor Álvaro Vidal O.

No obstante, haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, no firman los ministros señora Repetto y señor Carroza, por estar con feriado legal.



En Santiago, a once de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

